



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

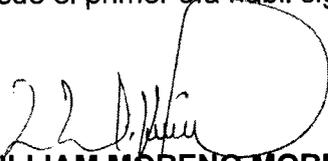
Edicto

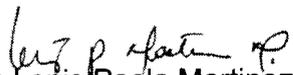
El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **230012502000202200142** seguido contra **Trinidad de Jesús Doria Petro**, por queja formulada por Compulsa Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Montería, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de octubre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, que declaró disciplinariamente responsable al abogado TRINIDAD DE JESÚS DORIA PETRO, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, y sancionarlo con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y **MULTA** de tres (3) SMMLV».

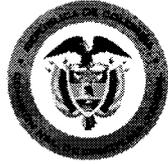
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05-09-2024**, para notificar a **Trinidad de Jesús Doria Petro**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

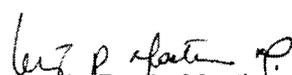
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **110012502000202203375** seguido contra **Diego Andrés Rozo Hernández**, por queja formulada por **Leidy Mayoli Romero Hurtado**, con fecha **catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 13 de diciembre de 2022, mediante la cual Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó con **CENSURA** al abogado **DIEGO ANDRÉS ROZO HERNÁNDEZ**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el deber descrito en el artículo 28 numeral 10 ejusdem, a título de culpa, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

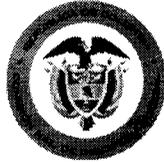
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05-09-2024**, para notificar a **Cristian Camilo Mendieta Vargas, Sibila Coronado Álvarez**, defensores de la disciplinada. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

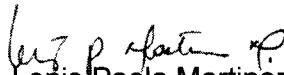
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110012502000202200419** seguido contra **Antonio José Duran Cabeza**, por queja formulada por **Diana Enerieth Caviedes Ramírez**, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 6 de diciembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá que sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses al abogado ANTONIO JOSÉ DURAN CABEZA, tras hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en el numeral 1 del artículo 37 y literal d) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con los numerales 10 y 8 del artículo 28 ibidem, conductas reprochadas a título de culpa y dolo respectivamente».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05-09-2024**, para notificar a **Antonio José Duran Cabeza** y a su defensor **Carlos Alberto Mora González**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Leñis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

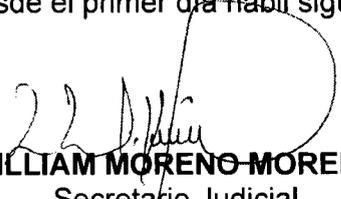
Edicto

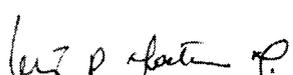
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

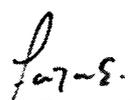
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202101325**, seguido contra **Miguel Alfonso Hernández Pérez**, por queja formulada por **Juzgado 28 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá**, se dictó providencia de fecha **catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión de primera instancia, proferida el 27 de septiembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá mediante la cual sancionó con **SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN** al abogado **MIGUEL ALFONSO HERNÁNDEZ PÉREZ**, por haber transgredido el deber previsto en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en la falta disciplinaria consagrada en el artículo 37 numeral 1 *ejusdem* a título de culpa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia».

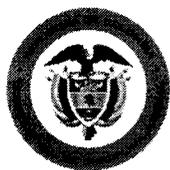
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05-09-2024**, para notificar a **Miguel Alfonso Hernández Pérez**. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO-MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Leiris Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202103030-01, seguido contra Jeison Andrés Vargas Torres, por queja formulada por José Mario Guzmán Prada, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual decidió sancionar con **SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN** y **MULTA DE DIEZ (10) SALARIO MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** al abogado **JEISON ANDRÉS VARGAS TORRES**, por haber transgredido el deber previsto en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 ejusdem a título de culpa, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/09/2024, para notificar a Jeison Andrés Vargas Torres y Juan Diego González Bustos – Defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

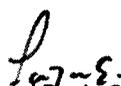
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 680011102000201900158-01, seguido contra Reinaldo Mantilla Parra, por queja formulada por Edelmira Martínez, Everardo Correa Barbosa, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad invocada por el disciplinable y sus defensores, por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO: RECONOCER** personería judicial a la abogada Camila Andrea Torres Guarguati, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.786.601 y tarjeta profesional No. 371.141 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido. **TERCERO: MODIFICAR** la sentencia apelada, en el siguiente sentido: - **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA** adelantada contra el abogado **REINALDO MANTILLA PARRA**, por la falta 35.4 de la Ley 1123 de 2007 únicamente por la conducta de **demorar la comunicación de este recibo**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. - **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **REINALDO MANTILLA PARRA** por su incursión en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del canon 28 ibidem, a título de dolo, por **no entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros recibidos en virtud de la gestión profesional**, conforme lo expuesto en esa sentencia. - **IMPONERLE** al abogado **MANTILLA PARRA** como sanción definitiva la **EXCLUSIÓN** en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de cincuenta (50) SMLMV, suma que por ministerio de la ley se conmina a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho.»

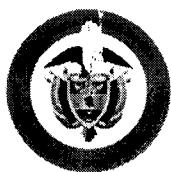
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/09/2024, para notificar a Camila Andrea Torres Guarguati - Apoderada de Reinaldo Mantilla Parra. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **110012502000202100999 01** seguido contra **Myriam Yolanda Pachón Murcia**, por queja formulada por Johana Niño Abella, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar, la sentencia del 16 de febrero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá que sancionó a la abogada Myriam Yolanda Pachón Murcia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.989.101, portadora de la tarjeta profesional No. 96.621 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el termino de treinta (30) meses, por el incumplimiento de los deberes consagrados en los numerales 10, 14 y 19 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, de incurrir en las faltas tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 37 ibídem y artículo 39 en concordancia con el numeral 4 del artículo 29 idem, a título de culpa y dolo, respectivamente...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05/09/2024**, para notificar a **Myriam Yolanda Pachón Murcia**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

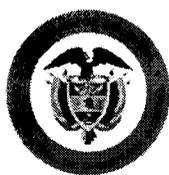
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **110012502000202205726 01** seguido contra **José Herdulfo Mondragón Díaz**, por queja formulada por Jenny Marcela Cazas Cruz, con fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá proferida el veintinueve (29) de enero de 2024, a través de la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado José Herdulfo Mondragón Díaz, por la comisión de la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el numeral 10 del artículo 28 ibidem a título de culpa y, en consecuencia, se sancionó con censura... »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/09/2024**, para notificar a José Herdulfo Mondragón Díaz. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

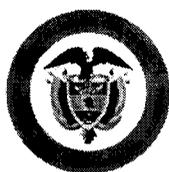
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citañor Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

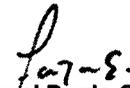
Que en el proceso disciplinario **680012502000202201380 01** seguido contra **Ludwin Hernández Quintero**, por queja formulada por Héctor Manuel Cruz Vesga, con fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia proferida el 27 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró responsable al abogado Ludwin Hernández Quintero, de la falta contra la honradez del abogado contenida en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veintiocho (28) meses y multa de diez (10) S.M.L.M.V., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión... »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/09/2024**, para notificar a **Ludwin Hernández Quintero**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>